

NOTARIA DECIMO PRIMERA



1	DEL	
2		
3	CANTON QUITO	
4	*****	
5	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA	En la ciudad de San -
6	DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	Francisco de Qutio , -
7	DENOMINADA " BINARIA SISTE-	Capital de la Repúbli
8	MAS C. LTDA. " .	ca del Ecuador , hoy-
9		día dieciseis de E--
10		nero de mil novecientos
11		setenta y nueve , ante
12	*****	mí el Notario Décimo-
13		Primero del Cantón -
14		Doctor Rodrigo Salga-
15	CAPITAL : \$ 610.000,00 . -	do Valdez , compare -
16		cen los señores : -
17		Doctor Miguel Falconi
18	Puig de estado civil casado , y , Licenciado Pablo Esteban Ortiz-	
19	García , de estado civil casado , por sus propios derechos . -- -	
20	Los comparecientes son mayores de edad , de nacionalidad ecuato -	
21	riana , domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles para con -	
22	tratar y obligarse , a quienes de conocer doy fé y dicen que ele-	
23	van a escritura pública la minuta que me entregan , cuyo tenor -	
24	literal y que transcribo es el siguiente : " S E Ñ O R N O T A -	
25	R I O : En el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría a su	
26	digno cargo , sírvase autorizar la presente de Constitución de -	
27	Compañía de responsabilidad Limitada, que otorga al tenor de las	
28	siguientes cláusulas : P R I M E R A . - COMPARECIENTES . - Com -	

[Handwritten signature and scribbles on the left margin]

parecen al otorgamiento de la presente escritura pública , por -
sus propios derechos , los señores Doctor Miguel Falconi Puig y
Licenciado Pablo Esteban Ortiz García , los comparecientes son -
mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito , de estado-
civil casados y de nacionalidad ecuatoriana. - S E G U N D A . -
ESTATUTOS DE "BINARIA SISTEMAS C. LTDA". - C a p í t u l o P r i -
mero . - GENERALIDADES . - ARTICULO PRIMERO . - De la Denomina -
ción , Duración , Nacionalidad y Domicilio . - La Compañía que se
denominará "BINARIA SISTEMAS C. LTDA" , es de nacionalidad ecua-
toriana y tendrá una duración de veinte años contados a partir -
de la inscripción de la presente escritura en el Registro Mercan-
til, plazo que podrá ser ampliado o restringido por resolución -
de la Junta General de Socios expresamente convocada para este -
objeto . - El domicilio principal de la Compañía será la ciudad
de Quito , y podrá abrir sucursales o agencias en cualquier lugar
del territorio nacional o fuera de él . - ARTICULO DOS . - Del
objeto Social . - El objeto social de la compañía será el ensam-
blaje , fabricación y comercialización de equipos , materiales,
componentes y suministros para el procesamiento de datos , infor-
mación y sistemas de telecomunicaciones . - Para el mejor cumpli-
miento de su finalidad , la compañía podrá asesorar a empresas ,
mixtas , privadas o estatales en campos relacionados con la or -
ganización , sistemas , métodos y tareas de procesamiento de da-
tos . - De igual forma podrá participar en licitaciones y con -
cursos de precios , en forma unitaria o asociada con otras em -
presas nacionales o extranjeras , que tengan conexión con su ob-
jeto . - Podrá importar o exportar equipos , materiales , com -
ponentes , productos semielaborados y suministros para el proce-



1 --samiento de datos y sistemas de telecomunicaciones . - En fin,
2 para el mejor cumplimiento de su finalidad , podrá celebrar cual
3 quier acto o contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y-
4 relacionados con su objeto . - Podrá de igual modo , adquirir -
5 acciones y participaciones de compañías constituidas o por cons-
6 tituirse . - C a p í t u l o S e g u n d o . - DEL CAPITAL .-
7 ARTICULO TERCERO . - Del Capital social y sus Modificaciones .-
8 El capital social de la compañía es el de SEISCIENTOS DIEZ MIL-
9 SUCRES , dividido en seiscientos diez participaciones iguales -
10 e indivisibles de Un mil sucres cada una . - La Junta General de
11 Socios puede autorizar el aumento del capital social de la com -
12 pañia , por cualquiera de los medios contemplados por el artícu
13 lo ciento cuarenta y tres de la Ley de Compañías para este e -
14 fecto . - Para el caso de reducción del capital , ésta deberá -
15 ser aprobada en Junta General por unanimidad de votos . - ARTI-
16 CULO CUARTO . - De las Participaciones . - Todas las participa-
17 ciones gozarán de iguales y derechos y cada una de ellas dará -
18 derecho a un voto y a una parte igualmente proporcional en las
19 ganancias o pérdidas de la Compañía . - Las participaciones de
20 cada socio constarán de un certificado de aportación , el mismo
21 que indicará además su carácter de no negociable . - El certi-
22 ficado de aportación será entregado a su titular luego de ha -
23 ber sido firmado por el Presidente y el Gerente de la Compañía.
24 ARTICULO QUINTO . - De la Cesión de Partes Sociales . - Para que
25 los socios puedan ceder sus participaciones así como para la ad
26 misión de nuevos socios , será necesario el consentimiento uná-
27 nime del capital social y el cumplimiento de las vigentes dis -
28 posiciones legales . - C a p í t u l o T e r c e r o . - DE-

1 LOS SOCIOS . - ARTICULO SEXTO. - En esta compañía la responsabi-
2 lidad de los socios se limita al monto de sus respectivas parti -
3 cipaciones . Los socios tienen todos los derechos , obligaciones-
4 y responsabilidad que se determinan en la Ley de Compañías , a más
5 de las que se establecen en el presente contrato social y de las -
6 que legalmente les fueren impuestas por la administración de la -
7 Compañía . - C a p í t u l o C u a r t o . - DEL GOBIERNO Y LA-

8 ADMINISTRACION . - ARTICULO SEPTIMO.- ~~La compañía estará gobernada~~
9 ~~por la Junta General y administrativa por el Presidente y el Ge -~~
10 ~~rente , y por todos los demás funcionarios que la Junta General -~~
11 acuerda designar . - ARTICULO OCTAVO . - De la Junta General . -

12 La Junta General formada por los socios legalmente convocados y-
13 reunidos , es la máxima autoridad de la Compañía , con amplios -
14 poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios-
15 sociales y para tomar las decisiones que juzgue conveniente en -
16 defensa de la misma . - La Junta general , tendrá todas las atri-
17 buciones y facultades que le confiere la Ley de Compañías , y en
18 especial su artículo ciento veinte , con excepción de aquella que
19 por estos estatutos se confieren a otros funcionarios de la Com-
20 pañía . - Salvo el derecho de impugnación , los acuerdos de la -
21 Junta General tomados en conformidad con la Ley y los presentes es-
22 tatutos , obligan a todos los socios , incluso a los ausentes y -
23 disidentes . - ARTICULO NOVENO . - De las clases de Juntas . --

24 Las Juntas Generales de Socios serán ordinarias y extraordinarias.
25 Las ordinarias se reunirán una vez al año dentro de los tres pri-
26 meros meses de cada año calendario ; las extraordinarias , cuando
27 así lo resuelvan el Presidente o el Gerente , y en los demás ca -
28 sos contemplados en la Ley de Compañías y en estos estatutos . --



1 La junta General podrá también reunirse de conformidad con lo -
2 prescrito por el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compa-
3 ñías . - ARTICULO DECIMO . - De la Convocatoria , Quórum y Mayo-
4 ría . - La convocatoria a Junta General se hará con por lo menos
5 ocho días de anticipación a la fecha de reunión y mediante comu-
6 nicación dirigida a cada uno de los socios . - El quórum de la -
7 Junta General en primera convocatoria , estará constituido por-
8 socios que representen más del cincuenta por ciento del capital -
9 social , sin perjuicio de las excepciones legales o estatutarias.
10 La Junta General adoptará sus resoluciones por simple mayoría de
11 votos de los socios concurrentes , de acuerdo al capital que re-
12 presenten , salvo las excepciones previstas en la Ley de Compa -
13 ñías o en las presentes estipulaciones . - En todo lo demás se -
14 estará dispuesto en la Ley . - ARTICULO DECIMO PRIMERO . - De la
15 Dirección y Actas . - Las Juntas Generales serán presididas por el
16 Presidente de la Compañía o por quien estuviere haciendo sus ve-
17 ces , o , si se acordare , éstas serán dirigidas por un socio -
18 elegido por la misma Junta al efecto . - En la Junta General el -
19 Gerente de la compañía hará las veces de Secretario y en caso-
20 de ausencia o falta actuará como Secretario Ad-hoc el socio que
21 para el efecto fuere designado por la Junta General de que se -
22 trate . - Las actas de las Juntas Generales se llevarán por el -
23 sistema de hojas móviles escritas a máquina, en el anverso y re-
24 verso , y deberán ser foliadas con num-ración continua y sucesi-
25 va y rubricada una por una por el Secretario . - La Compañía podrá
26 cambiar el sistema de llevar las actas de las Juntas Generales -
27 previa autorización de la Superintendencia de Compañías , sin -
28 necesidad de reformar los estatutos . - Si la Junta General fuere

1 universal , el acta respectiva deberá ser suscrita por todos los
2 asistentes, bajo sanción de nulidad . Si fuere ordinaria o extra
3 ordinaria , deberá ser suscrita por el Presidente y el Secretario
4 de la Compañía . - S e c c i ó n D o s . - DE LOS ADMINISTRADO-
5 RES. - ARTICULO DECIMO SEGUNDO. - Del Presidente . - El Presi -
6 dente de la compañía que podrá o no ser socio de la misma , será
7 nombrado para un período de Dos años , sin perjuicio de que pue -
8 da ser indefinidamente reelegido. - Sus atribuciones y deberes -
9 son los siguientes : a) Presidir las reuniones de Junta General
10 y controlar el cumplimiento de las resoluciones adoptadas por la
11 misma ; b) Reemplazar al Gerente de la compañía en caso de fal -
12 ta , ausencia o impedimento temporal o definitivo de éste , y -
13 en éste último supuesto , hasta que la Junta General provea una
14 nueva designación para este cargo .- c) Las demás que le confiere
15 la Ley de Compañías y los presentes estatutos . - ARTICULO DECI -
16 MO TERCERO .- Del Gerente . - El Gerente de la compañía podrá -
17 o no ser socio de la misma, será nombrado para un período de Dos
18 años , sin perjuicio de que pueda ser indefinidamente reelegido
19 tendrá las siguientes atribuciones y deberes : a) Actuar como -
20 Secretario de la Junta General . - b) Ejercer la representa -
21 ción legal , judicial y extrajudicial de la compañía ; c) Será
22 el administrador de la compañía y en consecuencia tendrá todas-
23 las atribuciones y deberes que como a tal le confieren e impo -
24 nen la Ley y en especial los presentes estatutos y la ley de -
25 Compañías ; d) Necesitará autorización de la Junta General para
26 adquirir , gravar o enajenar bienes , muebles o inmuebles de la
27 compañía así como para celebrar todo acto o contrato cuya cuan-
28 tía exceda de DOS MILLONES DE SUCRES ; e) En fin , tendrá las-



1 más amplias atribuciones excepto aquella que le prohíba o limi -
2 ten la Junta General o los presentes estatutos . - ARTICULO DE
3 CIMO CUARTO . - De los demás funcionarios . - Cuando la Junta -
4 General lo estime necesario , nombrará uno o más subgerentes por
5 el tiempo de Dos años y con las atribuciones y deberes que se le
6 señalare en sus respectivos nombramientos, entre las cuales no -
7 podrá incluirse la representación legal de la compañía . - S e c
8 c i ó n T r e s . - DE LA REPRESENTACION LEGAL . - ARTICULO DE-
9 CIMO QUINTO . - De la Representación Legal . - La representación
10 legal , judicial y extrajudicial de la compañía la tiene el Gerente
11 de la misma y se extenderá a todos los asuntos relacionados con
12 su objeto social , en operaciones civiles o mercantiles y con no
13 más limitaciones que las que puedan encontrarse en los presentes
14 estatutos o en la Ley .- En caso de ausencia , falta o impedimento
15 temporal o definitivo del Gerente , el Presidente asumirá la -
16 representación legal de la misma en las condiciones y con las fa-
17 cultades que en los presentes estatutos se prescriben . - C a p í
18 t u l o Q u i n t o . - DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES . - ARTICULO
19 DECIMO SEXTO . - Del Fondo de Reserva. La Compañía formará la re
20 serva legal hasta que esta alcance por lo menos el veinte por cien
21 to de su capital social , para lo cual en cada anualidad se se -
22 gregará , de las utilidades líquidas y realizadas , un cinco -
23 por ciento . Además previa propuesta del Gerente la Junta General
24 podrá acordar la constitución de reservas voluntarias . - ARTI -
25 CULO DECIMO SEPTIMO . - De las Utilidades . - Después de prac -
26 ticadas las deducciones necesarias para atender la formación de -
27 las reservas indicadas en el artículo anterior las utilidades -
28 repartibles conseguidas en cada ejercicio anual se distribuirán,

1 de acuerdo con la Ley , en la forma que determine la Junta Gene
2 ral de Socios luego de estudiar la respectiva propuesta del Ge-
3 rente de la Compañía . - C a p í t u l o S e x t o . - DE LA-
4 FISCALIZACION . - ARTICULO DECIMO OCTAVO . - De la Fiscaliza -
5 ción . - En cualquier momento que lo juzgue necesario la Junta -
6 General podrá fiscalizar la marcha económica y administrativa de
7 la Compañía para lo cual podrá adoptar las resoluciones y desig
8 nar la persona o personas que considere convenientes a las que
9 le señalará sus atribuciones y deberes . - Deberá realizarse al
10 menos una fiscalización anualmente . - C a p í t u l o S é p -
11 t i m o . - DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION . - ARTICULO DECIMO-
12 NOVENO . - La Compañía se disolverá anticipadamente cuando se -
13 encuentre en una de las causales determinadas por la Ley de Com
14 pañías para este efecto , o por resolución de la Junta General,
15 la que se tomará con sujeción a los preceptos legales , en caso
16 de no haber oposición entre los socios , el Gerente de la Compa
17 ñía o quien haga sus veces asumirá las funciones de liquidador.-
18 ARTICULO FINAL . - ARTICULO VEINTE . - Artículo Final . - En -
19 todo lo que no estuviere previsto en los presentes estatutos -
20 la compañía se sujetará a las disposiciones generales y especia
21 les de la Ley de Compañías y a las demás disposiciones legales
22 vigentes que le sean pertinentes . - T E R C E R A . - Suscrip-
23 ción e integración del Capital . - El capital social de la com-
24 pañía se encuentra íntegramente suscrito , y pagado en el cin -
25 cuenta por ciento , puesto que cada uno de los socios compare -
26 cientes al otorgamiento de esta escritura suscribe . - o-o-o-o-o

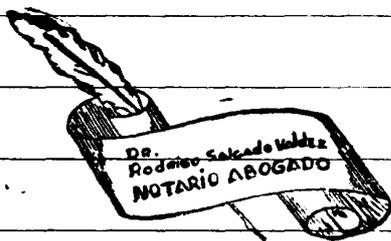
27	SOCIO	CAPITAL	CAPITAL PAGADO	CAPITAL A	NUMERO DE
28		SUSCRITO	EN EFECTIVO.	(pagarse-	PARTICI-
				1 año).	PAGIONES.

1	Pablo E. Ortiz G.	\$ 600.000,00	\$ 300.000,00	\$ 300.000,00	600
2	Miguel Falconi F.	10.000,00	5.000,00	5.000,00	10
3		\$ 610.000,00	\$ 305.000,00	\$ 305.000,00	610
4	C U A R T A . - DISPOSICIONES TRANSITORIAS . - Primera . - Se de-				
5	signa a los señores Ingeniera Liliana Noemí Blok de Siminovich ,				
6	como Presidente de la Compañía , y , al Ingeniero Javier Simino-				
7	vich , como Gerente de la misma . - SEGUNDA . - Los socios facul-				
8	tan expresamente al señor Doctor Miguel Falconi Puig, para que -				
9	efectúe todos los trámites y gestiones necesarias conducentes a-				
10	obtener la legal aprobación e inscripción de la presente escri-				
11	tura de constitución de la Compañía . - Usted , señor Notario , -				
12	se servirá agregar todas las demás cláusulas de estilo y documen-				
13	tos habilitantes que sean necesarios para la perfecta validez de				
14	la presente escritura pública . - Del señor Notario , muy atenta-				
15	mente , HASTA AQUI LA MINUTA , que se halla firmada por el Doctor				
16	Miguel Falconi Puig, con matrícula número mil sesenta y seis ; -				
17	la misma que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas-				
18	sus partes , y leída que les fué íntegramente esta escritura -				
19	por mí el Notario . firman conmi en unidad de acto de todo lo				
20	cual doy fé . - (firmado) Doctor Miguel Falconí Puig . - (fir				
21	mado) Licenciado Pablo Esteban Ortiz García . - El Notario --				
22	(firmado) Doctor Rodrigo Salgado Valdez . - D O C U M E N T O				
23	H A B I L I T A N T E . - C O P I A . - BANCO POPULAR DEL ECUA-				
24	DOR . - Quito , Enero cinco de mil novecientos setenta y nueve.				
25	CERTIFICAMOS : " Que hemos recibido de : Licenciado Pablo Este-				
26	ban Ortiz García.....trescientos mil sucres . - Doctor Miguel				
27	Falconí Puig.....cinco mil sucres . - TOTAL : TRESCIENTOS CIN-				
28	CO MIL SUCRES . - SON : TRESCIENTOS CINCO MIL SUCRES , 00/100.-				



1 ---Que depositan en una cuenta de Integración de Capital que se
2 ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación -
3 que se denominará : " BINARIA SISTEMAS CIA. LTDA. " . - El va -
4 lor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a
5 disposición de los administradores de la nueva compañía tan --
6 pronto sea constituida , para lo cual deberán presentar al Ban-
7 co la respectiva documentación que comprende : Estatutos y Nom-
8 bramientos debidamente inscritos y un certificado de la Super -
9 intendencia de Compañías indicando que el trámite de constitu -
10 ción ha quedado debidamente concluído . - En caso de que no -
11 llegare a hacerse la constitución de la compañía y desistieren-
12 de ése propósito , las personas que han recibido este certifica
13 do para que se les pueda devolver el valor respectivo , deberán
14 entregar al Banco el presente certificado original y la autori -
15 zación otorgada al efecto por el Superintendente de Compañías.-
16 Muy atentamente , (firmado) Rosa Laura de Betancourt , GEREN-
17 TE . - BANCO POPULAR DEL ECUADOR - AGENCIA NORTE . - RDB"/ndb .

18
19
20 Se otorgó ante mí y en
21 fé de éllo confiero esta **TERCERA** copia certificada , fir -
22 mada y sellada , en Quito , a diecisiete de Enero de mil nove -
23 cientos setenta y nueve . -



24
25 *Rodrigo Salgado*
26 Dr. Rodrigo Salgado Valdez
27 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
28 CANTON



1 R A Z O N : Mediante Resolución número cinco mil ciento treinta
 2 ta y nueve , dictada el veinte y cinco de enero del año en cur
 3 so por el señor Doctor Germán Carrión A. Superintendente de -
 4 Compañías , fué aprobada la escritura pública de Constitución
 5 de la Compañía de Responsabilidad Limitada (BINARIA SISTEMAS-
 6 C.LTDA) , otorgada en la Notaría Décimo Primera a mi cargo ,
 7 el dieciséis de enero de mil novecientos setenta y nueve . -
 8 Tomé nota de este particular al margen de la respectiva ma -
 9 triz . - Quite , a veinte y nueve de enero de mil novecien -
 10 tos setenta y nueve . -



Dr. Rodrigo Salgado Valdez
 NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL
 CANTON.

16 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número cinco mil ciento treinta
 17 y nueve, del señor Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y cin
 18 ce de Enero de mil novecientos setenta y nueve, bajo el número 17 del Regis
 19 tro Industrial, tomo 11.- Queda archivada la segunda copia certificada de -
 20 la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "BINARIA SISTEMAS C. -
 21 LTDA.", celebrada el 16 de Enero de 1979, ante el Notario Décimo Primero de
 22 este Cantón, Dr. Rodrigo Salgado; se da así cumplimiento a lo dispuesto en
 23 el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en
 24 el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial -
 25 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en Repertorio bajo el número -
 26 2200.- Quite, a veinte y nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve.- Sobry
 27 berzade "cinco de Febrero", vale. LA REGISTRADORA *Quidad O. Galves*

